

10. «Declaro por mi honor ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud».

11. Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

INSTRUCCIONES

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las once cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen arriba ni estas instrucciones. La fórmula contenida en el número 10 habrá de reproducirse textualmente.

Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.

Se ruega la utilización de folio normalizado UNE A4, 210 por 297 milímetros; si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio en sentido vertical.

Procure contestar las preguntas con claridad y concisión.

MINISTERIO DE HACIENDA

13635 *RESOLUCION del Tribunal de Cuentas del Reino, por la que se dictan normas en desarrollo del número 2 en relación con el número 5 de la Orden de 20 de octubre de 1977, sobre pruebas selectivas de integración en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas.*

De conformidad con lo establecido en el número 6.1 de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1977, por la que se dictan normas para integrarse los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial de Contadores del Tribunal de Cuentas del Reino en el Cuerpo de Contadores Diplomados de dicho Tribunal, y como complemento a lo establecido en el número 2 en relación con el número 5 de la misma, esta Presidencia ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1. Memoria

1.1. La Memoria que han de presentar los funcionarios del Cuerpo Especial de Contadores del Tribunal de Cuentas del Reino ingresados en la oposición convocada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1978 y que deseen integrarse en el Cuerpo de Contadores Diplomados, deberá ser aportada antes del día 27 de junio de 1978.

La Memoria se dirigirá al Tribunal calificador que se determina en Resolución de esta misma fecha, y se presentará en el Registro General del Tribunal de Cuentas del Reino o en las Oficinas que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.2. Deberá reunir los requisitos establecidos en el número 2.1.a) de la mencionada Orden ministerial de 20 de octubre de 1977; el planteamiento y conclusiones serán discrecionales e igual discrecionalidad se aplicará respecto a la materia elegida siempre que verse sobre algún aspecto general de la estructura y de las funciones del Tribunal de Cuentas del Reino.

La Memoria podrá contener referencias o citas de textos legales, o de artículos o publicaciones de carácter científico, doctrinal o de cualquier naturaleza que documenten el contenido de la misma, así como podrá incluir gráficos, cuadros estadísticos, referencias o estudios comparativos a la cuestión elegida y los anexos que se estimen procedentes.

1.3. La Memoria debe constituir un trabajo de redacción y aportación personal del funcionario respectivo, por lo que, dentro de la similitud que en el tratamiento de las materias pueda resultar como consecuencia del número de trabajos presentados sobre la misma materia, deberán observarse las variaciones propias del carácter individual de la Memoria.

2. Ejercicio escrito teórico-práctico

2.1. El ejercicio a que se refiere el apartado 2.2.b) de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1977, se desarrollará conforme se indica en el mismo sobre uno de los temas que determine el Tribunal calificador de la forma establecida en el número 3.5 de la misma Orden ministerial.

2.2. El Tribunal calificador citará para la entrega del ejercicio en la fecha, hora y lugar que determine, publicándolos al menos con diez días de antelación. El Tribunal podrá acordar, en casos excepcionales, apreciados discrecionalmente, un llamamiento extraordinario cuando la comparecencia no hubiera resultado posible por causa excepcional y justificada. En casos de igual naturaleza, y por concurrencia de circunstancias también excepcionales y justificadas, el Tribunal calificador podrá señalar un nuevo plazo para la presentación de la Memoria prevista en el número 1.

3. Curso de formación general

3.1. La Secretaría General del Tribunal de Cuentas del Reino a la que corresponde la organización del Curso de formación general previsto en el número 2.2 de la citada Orden ministerial de 20 de octubre de 1977, adoptará los acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su celebración y armonización con lo establecido en los epígrafes anteriores, como asimismo los que conciernen a los casos excepcionales que puedan presentarse.

3.2. La misma Secretaría General pondrá en conocimiento del Tribunal calificador, a la vista de los informes que emitan los Profesores que impartan el curso, la asistencia y participación en las clases y en general todo aquello que permita valorar el aprovechamiento de las enseñanzas impartidas, al efecto de que el Tribunal pueda otorgar la calificación prevista en el número 3.8 de la mencionada Orden ministerial de 20 de octubre de 1977.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—El Presidente, Servando Fernández-Victorio y Camps.

13636 *RESOLUCION del Tribunal de Cuentas del Reino por la que se nombra el Tribunal calificador que juzgará las pruebas selectivas y el aprovechamiento del curso de formación de los aspirantes a su integración en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, procedentes de la oposición convocada por Orden de 13 de octubre de 1978.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma 5.3 en relación con las 3.1 y 3.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 257), por la que se regula la integración de los Contadores del Tribunal de Cuentas ingresados en la oposición convocada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1978, en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 de la vigente Ley Orgánica del mismo Tribunal, esta Presidencia ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas y del aprovechamiento del curso de formación esté constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Jesús López-Cancio Fernández, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

Vocales:

Don Manuel José Neofuentes García-Montoro, Censor-Letrado del Tribunal de Cuentas.

Don Luis Tomás Díaz Contreras, Censor-Letrado del Tribunal de Cuentas.

Don Angel Lorán Gimeno, Censor-Letrado del Tribunal de Cuentas.

Secretario: Don José Fernando Murillo Bernáldez, Censor-Letrado del Tribunal de Cuentas.

Asimismo se designan como miembros suplentes los que a continuación se expresan:

Presidente: Excmo. Sr. Don Jesús Posada Cacho, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

Vocales:

Don Luis Simón Díaz, Censor-Letrado del Tribunal de Cuentas.

Don Francisco Javier Arrechea Sagardía, Censor del Tribunal de Cuentas.

Don Ernesto Prendes Zarracina, Censor-Letrado del Tribunal de Cuentas.

Secretario: Don Antonio de la Rosa Alemany, Censor-Letrado del Tribunal de Cuentas.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—El Presidente, Servando Fernández-Victorio y Camps.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13637 *ORDEN de 24 de abril de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Econometría y métodos estadísticos» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades Autónoma de Madrid, Sevilla y Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de